



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2023-00015 s.s.
Demandante:	Financiera Cofincafé
Demandado:	Hernán Humberto Sánchez Parra

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por FINANCIERA COFINCAFÉ contra HERNÁN HUBERTO SÁNCHEZ PARRA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

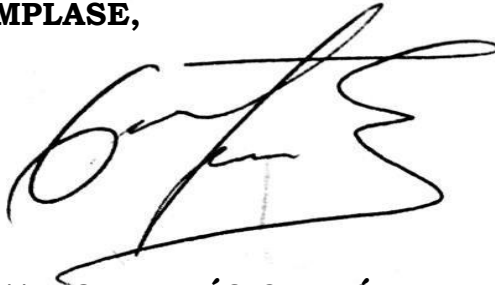
QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2023-00015 s.s.
Demandante: Financiera Cofincafé
Demandado: Hernán Humberto Sánchez Parra

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE**
DEFINITIVAMENTE el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ